

las Naciones Unidas, para ser presentado a los órganos competentes que se ocupan de los aspectos relacionados con este tema, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe anterior en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la presente resolución;

b) Siga ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

11. Señala a la atención del Consejo Económico y Social la presente resolución, así como las deliberaciones conexas realizadas en el Comité Especial y la documentación pertinente sobre el tema, en particular los informes presentados por el Grupo de Trabajo sobre la aplicación por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por la Misión Especial establecida por el Comité Especial en su 912a. sesión, celebrada el 14 de mayo de 1973;

12. Pide al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

13. Pide al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que presente un informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

2198a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1973

3119 (XXVIII). Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones relativas al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, en particular la resolución 2981 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972, en la que expresaba su firme convicción de que la asistencia para la enseñanza y capacitación de personas de los territorios interesados era tan indispensable como lo había sido siempre y que no sólo debía continuar sino, además, ampliarse,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Programa correspondiente a 1972/73⁴⁶,

Tomando nota con satisfacción del nuevo aumento de las contribuciones al Programa y del correspondiente incremento de la asistencia, en forma de subvenciones individuales, a personas de los territorios de que se trata para proseguir su educación,

Reconociendo, no obstante, que se requieren fondos adicionales para que el Programa siga funcionando y se amplíe,

⁴⁶ A/9240.

1. *Expresa su reconocimiento* a todos los que han aportado contribuciones voluntarias al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional;

2. *Hace una vez más un llamamiento urgente* a todos los Estados, organizaciones y particulares para que aporten contribuciones generosas al Programa;

3. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, establecido de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2431 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, por la labor que han realizado en relación con el Programa durante el período que se examina;

4. *Toma nota con aprobación* de los nuevos esfuerzos realizados para reforzar la cooperación entre el Programa y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los organismos especializados, la Organización de la Unidad Africana y otros organismos que prestan asistencia a personas del África meridional, y espera que esos esfuerzos continúen con miras a lograr una coordinación de sus actividades en la esfera de la enseñanza y la capacitación de las personas de los territorios de que se trata;

5. *Decide* que, como nueva medida de transición, se incluya en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el ejercicio económico de 1974 una partida de 100.000 dólares destinada a asegurar la continuidad del Programa hasta que se reciban suficientes contribuciones voluntarias;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre las actividades y la marcha del Programa.

2198a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1973

3120 (XXVIII). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2982 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos⁴⁷, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954 de la Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de dar más facilidades educacionales y de formación profesional, en todos los niveles, a los habitantes de los territorios no autónomos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios no autónomos;

⁴⁷ A/9241 y Add.1.